RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 131-2023-MDM-A

Macate, 12 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

VISTO: El Memorándum N° 1312-2023-MDM-GM, de la Gerencia Municipal, sobre reconocimiento del Agente Municipal de Huanroc, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción de las leyes y ordenanzas, las cuales aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el articulo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo cal es permanente e integral (...)";

Que, el numeral 19) del artículo 9° de la citada ley, faculta al Concejo Municipal Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales;

Que, los Agentes Municipales representan a la autoridad edil en su comunidad o sector ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes, con quienes conviven muy cercanamente en forma cotidiana siendo auxiliar del Gobierno Municipal;

Que, las Agencias Municipales son los órganos desconcentrados de la Municipalidad Distrital que ejecuta los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados y Caseríos de su Jurisdicción, se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales, así como promover y desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del alcalde y serán nombrados por este;

Que, asimismo, los agentes son designados o cesados por el alcalde, a propuesta y elección de sus respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector y ejercen las atribuciones que se les confiere expresamente;

Que, mediante Memorándum N° 1312-2023-MDM-GM de fecha 12.SET.23, el Gerente Municipal solicita emitir Resolución de Alcaldía reconociendo al señor Manuel Richard Menacho Vásquez identificado con DNI Nº 41589209 como Agente Municipal del Caserío de Huanroc del Distrito de Macate;

Que, en ese contexto, es necesario que los caseríos y comunidades de las jurisdicciones cuenten con un Agente Municipal, por tanto, resulta procedente reconocer como Agente Municipal del Caserío de Huanroc a don Manuel Richard Menacho Vásquez, identificado con DNI Nº 41589209.

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a partir de la fecha de expedida de la presente Resolución, como **AGENTE MUNICIPAL** del **CASERÍO DE HUANROC**, Distrito de Macate, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a don **MANUEL RICHARD MENACHO VÁSQUEZ**, identificado con DNI Nº 41589209, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO,** todo acto resolutivo y administrativo que se oponga a la presente resolución.*

***ARTÍCULO TERCERO: CONFIÉRASE** a la Agencia Municipal del Caserío de Huanroc, las siguientes atribuciones:*

1. *Representar a la Municipalidad Distrital de Macate, en los asuntos oficiales realizados en el caserío, ante la ausencia de los titulares de la entidad.*
2. *Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.*
3. *Convocar para la realización de labores comunales en su jurisdicción, en coordinación con las autoridades de su caserío.*

***ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente Resolución al ciudadano indicado en el articulo primero, para su conocimiento y fines pertinentes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
GM
Archivo
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE
Fidel M. Alva López
ALCALDE